



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00717-00**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaria a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita. Bucaramanga, 02 de febrero de 2.024.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

**Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
1º	NOTIFICACIONES	\$ 20.750.00
2º	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 400.750.00
3º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	\$ 40.200.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 461.700.00</b>



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00717-00**

Al Despacho del señor Juez informándose que la Secretaría practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. A su vez, el abogado de la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Finalmente, el Curador Ad-Litem se pronunció acerca del requerimiento que precede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de febrero de 2.024.

### PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

**Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).**

1. En atención a que por Secretaría se procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procede a impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada dentro del trámite de este proceso ejecutivo.
2. Por Secretaría procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.
3. Ejecutoriada esta decisión, désele cumplimiento a los Acuerdos PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.
4. Respecto a la solicitud elevada por el curador ad-litem que representa los intereses de la demandada **EVILCE VERA GARCÍA**, el Despacho conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 361 del C.G.P, no procederá a fijar suma alguna a favor del mencionado auxiliar de la justicia por cuenta de gastos de curaduría, toda vez que al proceso no se acercó por parte de éste la relación comprobada de los gastos en que pudo incurrir en su ejercicio de contradicción y defensa, según lo decantado por vía de tutela por parte de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia emitida para el 09/08/2023 dentro del proceso identificado con la radicación No. 11001-22-03-000-2023-01386-01.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

SMM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 05 DE FEBRERO DE 2024**

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87191ef95255777031795d8ea4c0c728ea7cb5d7aab4541bac3cb08a6651432**

Documento generado en 02/02/2024 10:16:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**